



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
Valledupar, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DTE. BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DDO. FREDY TARAZONA PEÑALOZA
RAD. No. 20 001 31 03 001 2020 00071 00.

Teniendo en cuenta que se incurre en error en el auto que libra mandamiento de pago de fecha 30 de julio del 2020 al omitir librar mandamiento de pago por las sumas de dineros descritas en el numeral 3. de las pretensiones, correspondiente a capital del pagaré No. 09409600250442, el despacho procede a adicionar el auto que libra mandamiento de pago, incluyendo el numeral 1.3, La suma de VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$23.857.137), más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago de la misma.

En tal sentido conforme al artículo 287 del Código General del Proceso¹, el Juzgado Primero Civil del Circuito en Oralidad de Valledupar, Cesar,

RESUELVE.

Adicionar el auto de fecha treinta (23) de julio de dos mil veinte (2020), en el cual se libra mandamiento de pago, en el sentido de que la orden quedará:

1.3 VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$23.857.137), por concepto de capital contenido en el pagaré No. 09409600250442 de fecha 28 de octubre del 2016.

El resto del proveído se conserva incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL,
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA
FIRMA - DOTO. L. 491 DEL 28 DE
MARZO DE 2020, ART. II.
SORAYA INÉS ZULETA VEGA.
JUEZ

E.C.C.C

¹ Art. 287 CGP. INC 3. Los autos podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria o a solicitud de parte presentada en el mismo término.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO



La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.

No. 50 el día 19/AGOSTO/2020

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE
SECRETARIA